

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 003-2018-01262 00

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión allegada, se conmina a los interesados para que alleguen en escrito de cesión toda vez que revisados los anexos no se evidencia el mentado escrito.

Se acepta la renuncia¹ del poder conferido por la parte demandante a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c14d8c06e86d4a9604e83b06e9870cccf02fe87c94f980fb8619666e0f2543c

Documento generado en 07/07/2025 04:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 6, SDGE, cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 005-2015-00969 00

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción frente al
avaluó presentado, se aprueba este en la suma de \$ 88.030.500.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61f74eefdc47caa9210a839cca0f1132ada1a1a643a3e70c6648ba7c6de55c67

Documento generado en 07/07/2025 04:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2019-00874 00

Visto el anterior informe secretarial¹, y por cuanto se verifica que hubo error mecanográfico en el valor de avalúo del inmueble, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G. del P. resuelve:

Corregir la providencia del 27 de junio de 2025 en el sentido de precisar que el valor del avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50% es de \$161.943.000 y no como se mencionó en la citada providencia, en lo demás el mencionado auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d215cc623b5ebd3cd9dd8a9c63ef93af1dd33206df79447446eeac021c44bb6c**

Documento generado en 07/07/2025 04:04:55 PM

¹ Folio 12, SGDE, cuaderno principal

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 009-2013-01328 00

Conforme a lo solicitado por la parte demandada¹ en escrito que antecede, se dispone:

1.Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la comunicación, arrime informe de títulos judiciales para el asunto en referencia. **Remítase.**

2.Oficiar al Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación informe a este estrado judicial si existen títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia, y de ser así, proceda a efectuar su conversión a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, a la cuenta No. 110012041800 del mismo banco.

3.Oficiar al Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación informe a este estrado judicial si existen títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia, y de ser así, proceda a efectuar su conversión a órdenes de la Oficina de

¹ Folio 29, SGDE, cuaderno principal

Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, a la cuenta No. 110012041800 del mismo banco.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74bdc48f2e2267dc09a72821f8bcb93b19823369a107e3a88bb0cae82b3cd4d3

Documento generado en 07/07/2025 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 010-2015-01404 00

Se acepta la renuncia¹ del poder conferido por la parte demandante, a la abogada Gladis Alcira Pérez Cifuentes, se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92d83c89a024c0210f4696eefc53b46526708b01b97d698c1a37163a1308d85d

Documento generado en 07/07/2025 04:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 7, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 011-2017-01209 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la actora, el Despacho ordena requerir al Banco Bancolombia S.A., para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación informe a este estrado judicial, si existen títulos judiciales por consignar para el proceso de la referencia, y de ser así, proceda a efectuar su consignación a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, a la cuenta No. 110012041800 del mismo banco.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a13ebfb154bf2a30c028147b556ffcf6502f544b3f1672906ad217476ead6c3

Documento generado en 07/07/2025 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 011-2018-00156 00

Córrase traslado del avalúo comercial del vehículo de placas IWQ298, presentado por el extremo ejecutante¹, se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 del C.G. del P. mueble avaluado en la suma de \$24.676.000.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36575464dc92ade89613e87eea23a212e2698bf5b1436966ad2043c4a39dcb09

Documento generado en 07/07/2025 04:05:00 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 13, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 012-2017-00904 00

Se reconoce personería al abogado Alexander Manuel Jiménez Molina¹ como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2500966c591762a83a91038928dea6a982cbd93625e16a7d184021f2dc82df10

Documento generado en 07/07/2025 04:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 4, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 014-2017-00302 00

Conforme a lo solicitado por la parte demandante¹ en escrito que antecede, se dispone:

Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la comunicación, arrime informe de títulos judiciales para el asunto en referencia. **Remítase.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2303474cea798ed8c981607e2518d5e70a3a30bea2671d606f11644fb02797**

Documento generado en 07/07/2025 04:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 3, SGDE, cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 014-2017-00883 00

Previo a dar trámite al poder allegado por la memorialista, se ordena a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bbbe367e1a5eddf6ef9b4acaf517799b12e9cec30417592666617e357e0aa43

Documento generado en 07/07/2025 04:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 017-2019-00905 00

Téngase en cuenta que trascurrió en silencio el traslado del avalúo decretado en auto del 23 de mayo de 2025.

Por ser precedente lo solicitado por la actora¹ y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho dispone:

Primero: Señalar la hora de las **3:00 p.m. del 5 de agosto de 2025**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con M.I 50N-20491143, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$231.769.500,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por

¹ Folio 5, SGDE, cuaderno principal

el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que en el anuncio del periódico deberá publicarse que: el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co .

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley e informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Segundo: se requiere al secuestre, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación rinda cuentas de su administración e informe del inmueble secuestrado de con M.I 50N-20491143, so pena de aplicar la sanción contemplada en el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G. del P.

Tercero: Proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

Cuarto: Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible donde se observe la fecha en que se efectuó la publicación en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los

Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2025 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

Se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la “Subasta Judicial Virtual” deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fa85d0397c8f0091c3c769583ab4bb0421422f4102426627b406466fbd2c8ba4**
Documento generado en 07/07/2025 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 019-2017-00242 00

Se reconoce personería al abogado Víctor Manuel Soto López¹ como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ
DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c36f0d2add16cd95e6cc7d766477e4af9852586c6ac45f51c4d29af0a5ab36f**
Documento generado en 07/07/2025 04:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 6, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 024-2018-00544 00

Proceda la oficina de apoyo actualizar el despacho comisorio No. DCOECM-0522JR-6 ordenado en autos para el secuestro del inmueble identificado con M.I No. 50C-467531, indicando de manera clara las partes y sus apoderados, con el fin de materializar la medida cautelar. Oficiese y remítase a la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

D.C.I.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e02f5e348f2a03c2636fd3c2f39b4df92117c8f94ca59d3b82238d56a0de4978
Documento generado en 07/07/2025 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 030-2017-00217 00

Se reconoce personería al abogado Víctor Manuel Soto López¹ como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c1c09283ea022371a2ecd04f0cbe84727136d8acb1b1c04e4268206acca6e2**

Documento generado en 07/07/2025 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 4, SDGE, cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 033-2023-00011 00

Del memorial allegado por Jinneth Michelle Galvis Sandoval, se advierte a la memorialista que no está reconocida como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T.

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ea62b23c0d548609058d4c10a58fbb4fcaac84ede40f24ffc44f3e9abe440c**

Documento generado en 07/07/2025 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 034-2016-00724 00

Téngase en cuenta que no se presentó observación alguna frente al avalúo allegado por la actora.

Por lo anterior e aprueba el avalúo en la suma de \$147.219.000,00.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff39866a12db223c65dba9b8e45b99360e478c1d560100e69025d514740e24fc**

Documento generado en 07/07/2025 04:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 040-2013-00634 00

Se acepta la renuncia¹ del poder conferido por la parte demandante, al abogado Pedro Nell Jiménez de las Salas, se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G. del P.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la escritura de protocolización de la adjudicación del remate.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4494bb7653b3531ff15287222f1cca140f01f020e0e3ec45cd4aca3ead683405

Documento generado en 07/07/2025 04:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 2, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 046-2008-00174 00

Teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble No. 50S-009221155, allegado por la Oficina de Instrumentos públicos, se les corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el art. 444 del C.G. del P. la cuota parte del inmueble avaluado en la suma de \$20.857.500,00.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7909f187e4dc469724a13e2e00a8bc3afb87d1dbe3518f6d082010bc4ae7ba97

Documento generado en 07/07/2025 04:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 046-2008-00174 00

Visto el anterior informe secretarial¹, y por cuanto se verifica que hubo error mecanográfico en el número de M.I del inmueble, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G. del P. resuelve:

Corregir la providencia del 23 de enero de 2025 en el sentido de precisar que en número de matrícula inmobiliaria del inmueble es 50S-922115, y no como se mencionó en la citada providencia, en lo demás la mencionada providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

(2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 140d4f377ec7af30dd44ce502d75304550378e211b813e1b983320c9790c811d

Documento generado en 07/07/2025 04:05:13 PM

¹ Folio 12, SGDE, cuaderno principal

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 049-2017-01148 00

Revisada la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, se encuentra esta ajustada a derecho, por ende, el Juzgado la aprueba conforme lo dispone el Núm. 3 del artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$ 210.403.717,00, con corte al 13 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

DCL17

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17bd796b82c97ad74bc9966101d9949a4303d7c13fddc0582e75d5113bd0ab59
Documento generado en 07/07/2025 04:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>